

raí a reconocer y justificarn.

Si durante el contrato necesitareu comparecer en aque-
llas, lo verificará de su cuenta el contratista con inter-
vención de la Comisión de Proyectos y si al devol-
verlos cuando termine el contrato, resultareu en me-
jor estado que cuando los recibió, no tendrá derecho
a reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna por
tal concepto.

12 = ^a La obligación del contratista = 1.º Guardar en su pose-
der las llaves correspondientes á la parte de edificio
arrendada = 2.º Abrir diariamente las puertas á la
salida del Sol, cerrándolas al oscurecer = 3.º Ejercer la
debida vigilancia para prevenir todo cuanto pueda mo-
lestas al público = 4.º Tener un peso fijo, contrastado
á su costa para la seda = 5.º Permitir la entrada por
el local que se demande para comunicarse con el juz-
gcial en caso de necesidad = 6.º No subarrendar ni
destinar el local á usos diferentes de los consignados
en el contrato sin autorización del Ayuntamiento =
y 7.º Guardar con el mayor esmero y cuidado las
mercancías que se depositen en el local, quedando
responsable de las faltas que los vendedores nota-
ren en aquellas y de los perjuicios que por aban-
dono suyo se ocasionaren.

13 = También queda obligado el contratista á ingre-
sar en la Depositaria Municipal, quince días
antes del vencimiento de la prima, la cantidad
importe del seguro de incendios del edificio "Contraste".

14. El Ayuntamiento queda facultado para res-
cindir el contrato por la falta de cumplimien-
to por parte del contratista de cualquiera de las
condiciones precedentes y de las disposiciones con-

